

**034 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2015.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil quince, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; señor Edmundo Andrade Villegas, señora Nancy Domínguez Buitrón; señor Carlos Espinosa Calderón; y, Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa el Doctor Tito Villegas Jácome, en su calidad de Secretario Encargado del Concejo Municipal del GADM-AA; se encuentra el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; Economista Gerson Amaya Director Financiero; Arquitecto Arturo Valverde, Director de Planificación Territorial; Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Territorial.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del quórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- El señor Alcalde, solicita a las señoras y señores Concejales la anuencia para incorporar al orden del día, como tercer punto: Informe del Señor Alcalde de los Traspasos de Crédito constantes en Memorando MAA-DF-2015-303-ST, de 25 de Agosto de 2015 (remito Informe), de conformidad al Art. 258 del COOTAD.- Las señoras y señores Concejales, por unanimidad otorgan la anuencia para insertar el tercer punto del orden del día, conforme a lo solicitado por el señor Alcalde.- **Siendo así se instala la sesión a las dieciséis horas diez minutos**, y se aprueba el siguiente el orden del día, modificándose el orden de su tratamiento de conformidad al segundo inciso del Artículo 118 del COOTAD.- 1. Aprobación del Acta No. 011 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el martes 18 de agosto de 2015; 2. Aprobación del Acta No. 033 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 20 de Agosto de 2015; 3. Informe del Señor Alcalde de los Traspasos de Crédito constantes en Memorando MAA-DF-2015-303-ST, de 25 de Agosto de 2015 (remito Informe), de conformidad al Art. 258 del COOTAD.- 4. Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 011 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el martes 18 de agosto de 2015.** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 011 de la Sesión Extraordinaria del Concejo, efectuada el martes 18 de agosto de 2015.**- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 033 de la Sesión Ordinaria del Concejo,**

**efectuado el jueves 20 de Agosto de 2015.**- El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- Las señoras y señores Concejales manifiestan que no tienen observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 033 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 20 de Agosto de 2015.**- Procediendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**- Informe del Señor Alcalde de los Traspasos de Crédito constantes en Memorando MAA-DF-2015-303-ST, de 25 de Agosto de 2015 (remito Informe), de conformidad al Art. 258 del COOTAD.- El señor Alcalde concede la palabra al Economista Gerson Amaya, Director Financiero, quien entregó a las señoras y señores Concejales copias del Memorando No. MAA-DF-2015-303-ST de fecha 25 de agosto de 2015 dirigido al señor Alcalde del Concejo y el documento Anexo con el detalle de los traspasos realizados y manifiesta que el Informe corresponde al mes de agosto de 2015, con la base legal que fundamentan los traspasos, Art. 256 y 258 del COOTAD, está el análisis justificativo, la demostración de la viabilidad presupuestaria, la afectación a la Programación Presupuestaria y las Recomendaciones para su expedición que dice: “Considerando que los traspasos solicitados se realizan dentro de una misma área o función, programa o subprograma y que las modificaciones planteadas, cumplen las disposiciones del COOTAD y Normas Técnicas de Presupuesto actualizadas al 11 de octubre de 2011, solicito se sirva autorizar los traspasos requeridos”; el Anexo consta de 13 hojas correspondiente a estos traspasos de crédito; como ustedes ven este caso es potestad del señor Alcalde y pone en conocimiento.- En la primera página tienen el detalle de ingresos porque así como se hace el traspaso de los gastos también se hace traspaso en el presupuesto de ingresos y de acuerdo a la recaudación que hemos tenido en este semestre nosotros hacemos algunos ajustes, incrementamos en \$120.037, 59 dólares y así mismo hacemos una reducción de la misma cantidad; es decir, el presupuesto pertenece tal como está; por ejemplo se incrementa la partida referente a ocupación de lugares públicos y así mismo la partida referente a la partida de aprobación de planos; al igual, que la partida Cuerpo de Bomberos y hacemos una reducción en la partida de aprobación de planos, en lo referente a traspasos de crédito en el presupuesto de Ingresos; pasamos al presupuesto de Gastos que está dividido en áreas, programas y subprogramas y en el subprograma de Alcaldía hacemos una reducción e incrementamos la misma cifra; en lo referente a la Dirección Administrativa hacemos un incremento y una reducción; igual en Talento Humano, Sistemas y Tecnología, Dirección Financiera: Tesorería, Contabilidad, Planificación Territorial, Servicios Sociales, aquí lo referente a la nómina de Cuerpo de Bomberos que plantearon un cambio del Régimen Laboral que pertenecían a la LOSEP ahora será al régimen laboral, Servicios Comunales, Gestión Ambiental en el pago de horas extras, Servicios Inclasificados para pagar a la Contraloría General del Estado; Obras de Interés Cantonal se disminuye en obras de ejecución por \$ 220.160 dólares y se financia la Fábrica Imbabura por \$115.000 dólares y las obras de las calles Gonzalo Yépez, Galo Plaza.- El señor Concejel doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde pregunta: qué ocurre con el parque de Andrade Marín, si se ha hecho o no el estudio; el Economista Gerson Amaya, Director Financiero responde que el presupuesto está previsto y se iniciará el proceso de contratación.- Los traspasos se han hecho de manera técnica y están

autorizados.- De otra parte, está previsto comprar las cámaras para el Ecu 911.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pregunta sobre la regeneración de la calle General Enríquez; la partida está para la primera etapa, responde el Economista Gerson Amaya y es confirmado por el señor Alcalde.- Continúa explicando el Economista Gerson Amaya, pasamos a la parroquia de Natabuela y hay una reducción pero no se altera el presupuesto para la parroquia y a la partida obras complementarias.- En general puede observar que se ha reducido \$383.276,79 y lo incrementado, pero en definitiva el techo del presupuesto de este año no se modifica, esto es a través del informe que presento y pide hacer preguntas.- Interviene la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y expresa que este punto no debió constar en el Orden del Día, debió ser con anticipación para conocer, leer, analizar.- El señor Alcalde aclara que este punto es para conocimiento.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero dice que los traspasos de crédito, cuyo documento está en sus manos, están autorizados porque la ley permite que la autoridad máxima, el Alcalde, los autorice; y, deja sentado que los traspasos fueron hechos técnicamente y debidamente sustentados; se financian tres cosas exactamente.- Atuntaqui, Andrade Marín y la Fábrica Imbabura.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón interviene y pregunta sobre las cámaras de vigilancia a lo que el Economista Gerson Amaya, responde que están financiadas y el presupuesto referencial es de \$170 mil dólares y de hecho ya emitió la partida presupuestaria mediante la certificación de fondos por \$160 mil dólares.- **El señor Alcalde, informa al Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante los traspasos de crédito realizados de conformidad a las normativas legales expuestas en el informe técnico-financiero correspondiente al mes de agosto del ejercicio fiscal del año 2015.- Siguiendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y aprobación en segunda y definitiva discusión de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales.**- El señor Alcalde, una vez que ha sido aprobada en primera discusión la ordenanza, pone en consideración de las señoras y señores Concejales para su aprobación en segunda discusión.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia expresa que conversó en días pasados con el arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana y que en verdad en esta ordenanza ya consta la partición judicial y sobre el literal que ya está insertado y que a lo mejor olvidamos incluir en el Art. 10 de la Ordenanza y tiene relación con la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (de la propiedad).- El arquitecto Jaime Benítez dice que esta inquietud surge porque la ciudadanía está utilizando este medio para sorprender y pone como ejemplo que en algunos sectores del cantón no se puede fraccionar (rural) pero las personas involucradas llegaron a un compromiso fuera de la competencia municipal para mediante el juicio de prescripción tener un lote menor al permitido para un fraccionamiento; se argumentan que están posesionados y en sentencia se otorga esa propiedad; nos quieren sorprender y es necesario tomar en cuenta en la nueva ordenanza.- Pregunta al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico su criterio o si se puede pedir al juez que tome en cuenta el informe del Municipio; existen casos reales como el que tuvimos que conocer, de un lote de 9 mil metros por prescripción se fracciona un lote

de 190 metros.- Cómo lo podemos frenar, frente a la decisión del juez, o buscar un mecanismo.- La prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio da la propiedad a una persona, manifiesta el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico y antes cuando recibía una citación judicial enviaba un memo a la Dirección de Planificación Territorial para saber si existe una oposición sobre el caso por parte del Municipio; la juez no puede actuar sola si no corre traslado de la demanda a los GADs, pero desde que me dijeron que no era necesario no se hace y solo señalo casillero y desde hoy enviaré la petición a la Dirección de Planificación Territorial para saber si existe o no oposición.- Si hay oposición esto debe estar plasmado en un informe y mediante escrito enviamos al Juez y él toma la decisión que corresponda; no podemos ir en contra, el Código Civil le faculta a una persona adquirir por prescripción, pues la base es tener 15 años de posesión; el informe técnico es un medio que de alguna manera va a ayudar a controlar esos problemas; un juicio de este tipo puede durar algunos años; si se da este caso es porque el dueño del predio se está prestando; es necesario, es mejor un informe técnico.- Además, señala que tiene 4 puntos para analizar; en el título de la Ordenanza dice: “Expide la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de...” jurídicamente no me cabe las palabras formulación y ejecución y debería decir “... **la Ordenanza que Regula la Ejecución de Proyectos...**” porque formulación simplemente significa enunciación; las dos palabras están por demás; el resto está claro.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, señala que si es así se debe cambiar el artículo 1.- El señor Alcalde sugiere eliminar la palabra formulación; la palabra aprobación contiene todo incluido la formulación.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico hace otra observación en el literal f) del Artículo 10 que dice: “Indistintamente del tipo de aprovechamiento de suelo procederá todo emplazamiento de edificaciones, construcciones y cerramientos en pendientes siempre y cuando supere el 30%...”.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia señala que el cambio ya consta en el documento entregado y dice “... cuando el estudio de suelo sea permisible...”.- En el tema sanciones, capítulo XII, dice el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico no estoy de acuerdo con ninguna por cuanto habíamos dicho que dice relación con los Artículos 477 y 478 del COOTAD, mismos que los derogó el Código Orgánico Integral Penal, Art. 201.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, señala que quedamos en analizar este punto.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico insiste en que las tres sanciones no proceden; el Art. 64 si dice “Los que ejecuten obras de urbanización...” es para vender y dice que será sancionado con 10 salarios básicos unificados.- El arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, señala que el contenido de los tres artículos son tres casos diferentes y los artículos 65 y 66 si puede ser que se aplique el Código Penal; en el Art. 64 lo que pasa es que no se comunicó a Planificación de la obra a pesar de estar aprobado el proyecto; no tienen el permiso de construcción.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, propone que en el Art. 64 sea un porcentaje la sanción y el arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana, señala que es un tanto difícil en este tema señalar un porcentaje y tendríamos que hacer una tabla; para el ejemplo, estamos hablando de 30 a 45 mil dólares las obras de urbanización de 12 o 13 lotes (vía, alcantarillado, aceras y bordillos), no se toma en cuenta las edificaciones, porque para las construcciones ya cobramos el fondo de

garantía; además, señala como ejemplo una vía de 9m de ancho por 60m de largo, vale 27 mil dólares.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa que la propuesta del Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico se puede hacer en función del costo total del proyecto; es decir, con todas las obras y más las casas a construirse si son “tipo”. El Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbana insiste en que el artículo trata sólo sobre obras de urbanización y la razón para la multa fue que por lo general cuando se inicia una urbanización es poco y lo que hablamos es que no tiene el permiso o “autorización” para iniciar la urbanización.- El señor Alcalde, pregunta al Arquitecto Jaime Benítez cuál es la diferencia entre el Art. 65 y 66 si se trata de que las obras de urbanización o venta de lotes no han sido aprobados?- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico señala que en los artículos 65 y 66 se aplica el Código Penal y los dos desaparecerían; por lo que, el texto dirá: “Los que ejecuten obras de urbanización o vendan lotes, correspondientes a proyectos de fraccionamiento y urbanización de predios urbanos y rurales que no hayan sido aprobados administrativamente por la Municipalidad, se sujetarán a lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal”.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta qué ocurre si una persona ejecuta obras de urbanización y no vende los terrenos? porque el COIP solo dice cuando vende los terrenos; cómo actúa el Municipio en esos casos?; un hacendado construye en su propiedad un adoquinado, puede o no? sin permisos municipales; eso se debe regular.- El Abogado Atahualpa Sánchez da lectura a la parte pertinente del Art. 201 del COIP y el espíritu del legislador en estos casos fue parar el tráfico de tierras; y, siguiendo el análisis de la Ordenanza se debe eliminar el Art. 66 porque ya se incluye en el Art. 65.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pone otro ejemplo: si construye un adoquinado en forma de cuchara en una propiedad y no vendo, pero el Abogado Atahualpa Sánchez, señala que se aplica el Art. 201 y sin considerar el número de lotes.- El señor Alcalde señala que en el ejemplo del señor Concejal Edmundo Andrade no se trata de una urbanización- El Abogada Atahualpa Sánchez tiene una observación en las Disposiciones Transitorias y añade una sexta que pide se le permita realizar una pequeña exposición; esto es producto de que han venido algunas personas de San Roque y Natabuela y que, por costumbre, han vendido parte de sus predios por necesidad, porque se le enfermó su esposa y pide que el Municipio los regularice; el texto dice: “Por excepcionalidad, y de conformidad al informe técnico debidamente motivado por parte de la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA, se procederá a regularizar y legalizar PREDIOS que hayan sido traslaticios mediante la costumbre de sus habitantes dueños, previo una DECLARACIÓN JURAMENTADA del/la interesado. La declaración juramentada deberá contener: Descripción de la propiedad, no existir Escritura Pública del bien inmueble, fecha de cuando vendió el predio, acto llevado a efecto de la menos tres años, estado civil, y no existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o desechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidad al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.”- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia indica que sí existen esos casos.- El señor Alcalde dice que estos casos especiales sean tratados por una comisión específica para que haga un análisis de la situación; considero que debe ser tratado por una comisión. El Abogado Atahualpa Sánchez señala que lo importante son las declaraciones juramentadas porque

viene de la autoridad que da fe y quien la hace debe decir la verdad; en estos casos existe escritura pública y hubo una venta por lo que habrá que realizar dos escrituras; el Municipio en estos casos hace de árbitro es igual a lo que hace un juez.- La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón pone un caso de prescripción cuando han pasado más de 25 años.- Estos casos señala el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico son de aquellos que han ocurrido al menos hace tres años y no para casos futuros y deben justificar que hubo una necesidad.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas hace notar que esta excepción puede originarse de acuerdos para engañar a la autoridad; le da mucha libertad a la viveza criolla.- El señor Alcalde, señala que esta excepción da soluciones a un problema que existe; son casos especiales que deben tratarse en una comisión; en este momento no tenemos otra forma de solución a estos problemas; cuando se compruebe abusos en la aplicación de esta norma habrá que modificar la ordenanza.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico señala que parte importante de esta excepción es el informe de la Dirección de Planificación Territorial.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, señala que esos casos pueden ser tratados por las dos Comisiones de Planificación y Obras Públicas que emitirán los informes del caso.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta qué pasa en el caso de los bienes mostrencos cuando a los dos o tres meses aparece el dueño del terreno y ya se le dio las escrituras a la persona posesionada; a este respecto, el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, señala que es un caso diferente de los que se está analizando en esta ordenanza, pero que en bienes mostrencos existe una reserva porque se deja sin efecto lo actuado como consta de la Ordenanza de Titularización, en el Art. 14, que habla de la “Reserva Municipal” y dice: “De comprobarse error o falsedad de los hechos declarados bajo juramento el Concejo Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto en cualquier momento la adjudicación de los bienes inmuebles sin perjuicio de las acciones legales que pueda emprender el Municipio de conformidad con la ley”, texto que se lo incluye en la ordenanza que estamos analizando como Disposición Transitoria Séptima, así: “De acuerdo al contenido de la disposición precedente, el Municipio se reserva para sí que, de comprobarse dolo o falsedad de los hechos declarados bajo juramento, el Concejo Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto, en cualquier momento, la adjudicación de bienes inmuebles, sin perjuicio de las acciones legales de carácter civil o penal que pueda emprender el Municipio de conformidad a la ley.” En la disposición Sexta se incluye: “Por excepcionalidad en el área rural y de conformidad al informe técnico debidamente motivado por parte de la Dirección de Planificación Territorial del GAM-AA y acto seguido presentará el informe las Comisiones de Planificación y Presupuesto y de Obras Públicas y emitirán al Ejecutivo y por fin para conocimiento, análisis y aprobación del Concejo en Pleno, según sea pertinente, y se procederá a regularizar y legalizar PREDIOS que hayan entregado el dominio mediante la costumbre de sus habitantes dueños, previo una DECLARACIÓN JURAMENTADA tanto del comprador como del vendedor.” El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas propone que sea dos declaraciones del comprador y vendedor.- El señor Alcalde entiende que hacen declaraciones los dos interesados.- A observación de los señores Concejales se añade: No existir Escritura Pública del bien inmueble (del comprador) y Escritura Pública registrada (vendedor), más “el certificado de gravamen”. Se

añade otra Disposición Transitoria, la Octava que dirá: “Además el o la interesada se dignará realizar los pagos establecidos en las ordenanzas correspondientes.” El señor Alcalde consulta a los presentes si hay algo más sobre la ordenanza para aprobarla.- Interviene la señora Concejala abogada Romelia Lomas Placencia y dice: La ordenanza se ha analizado artículo por artículo por mucho tiempo, creo que es un compromiso como legisladores; agradezco a los señores técnicos, al señor Alcalde juntamente con el Concejo en Pleno hemos realizado aportes hasta la saciedad, permítame señor Alcalde, compañeros formamos parte del GADM-AA, porque el pueblo ha depositado su confianza en nosotros, el Artículo 54 literal a) del COOTAD lo dice que los GADS Municipales debemos propender a garantizar y alcanzar el buen vivir de nuestros ciudadanos, lo cual coincide con nuestra constitución; en el mismo Artículo 54 literal c) dice que tenemos la función como GADs de establecer el régimen de uso de suelo y urbanismo, determinando las condiciones de urbanización, fraccionamiento, lotización y toda forma de fraccionamiento de acuerdo a la planificación cantonal en nuestro territorio, en el Artículo 55 del mismo cuerpo legal dice que es exclusivo de los GADs Municipales ejercer el control sobre el uso y ocupación de suelo en el cantón.- Estos instrumentos jurídicos nos amparan en las decisiones que nosotros como Concejo lo determinemos, nuestro pueblo anhela poder resolver el problema de sus tierras y poder legalizarlas, pero más que un anhelo tiene la esperanza en esta administración que tenemos el deber de cumplirlos no solo como ofrecimiento de campaña; sino porque para eso estamos en ayudar y servir a nuestro pueblo, la ordenanza ha sido elaborada con mucha responsabilidad, analizada y debatida en múltiples ocasiones en el seno del Concejo; se han realizado observaciones las mismas que han sido insertadas en esta ordenanza; compañeros en forma personal yo estoy segura que todos queremos ayudar a nuestro cantón, en especial a nuestros sectores rurales, debemos aprobarlo por unanimidad.- El señor Alcalde, una vez concluido el debate solicita mociones a las señoras y señores Concejales.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia expresa; por lo expuesto anteriormente, y con la certeza que lo vamos a aprobar por unanimidad en segunda y definitiva discusión esta ordenanza y porque tengo la seguridad que los anexos solicitados sí son importantes para nuestro conocimiento, pero son instrumentos más técnicos, que personalmente me será algo difícil entenderlos, pero que eso lo podemos solicitar a nuestros técnicos para que nos den las respectivas explicaciones como lo están haciendo en cada una de esta sesiones; sin embargo mi criterio es que debemos finiquitar este tema tan importante con la aprobación de esta ordenanza, pues nuestro pueblo sabrá agradecer por todo nuestro aporte y dedicación en la elaboración de esta ordenanza que será de ayuda para nuestras futuras generaciones; razón suficiente para mocionar que se aprueba en segunda y definitiva discusión la ordenanza que Regula la Formulación, aprobación y ejecución de proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las áreas urbanas del cantón Antonio Ante y de Fraccionamientos en Predios Rurales.- Moción que no cuenta con apoyo.- El señor Alcalde, pregunta si hay otra moción.- El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta haber analizado con responsabilidad la ordenanza y amparado por el Art. 318 del COOTAD que dice que para las sesiones ordinarias hay que presentar toda la documentación, hasta la fecha no nos han hecho llegar ninguno de los anexos de esta ordenanza que es básico, es necesario que los

Concejales los conozcamos y en función de ellos se ha legislado y aún no conocemos y mi moción es que se mantenga el debate mientras nos hagan llegar la información con 48 horas de anticipación.- Moción que la apoya el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón que explica que también el compromiso fue hacernos llegar la información.- La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia aclara que los anexos son documentos técnicos que nos harán llegar, pero les pido compañeros que se apruebe y porque la ciudadanía está atenta a que esta ordenanza sea aprobada de una forma urgente.- El señor Alcalde apoya las últimas palabras de la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia.- El señor Concejal doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, indica que se deben hacer bien las cosas y propone que se espere 8 días para la aprobación de la ordenanza y se debe respetar el criterio de los compañeros y compañeras Concejales.- Al existir una moción, misma que cuenta con el respectivo apoyo, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 321 del COOTAD.- Andrade Villegas Edmundo, por la moción.- Domínguez Buitrón Nancy, por la moción.- Espinosa Calderón Carlos, por la moción.- Lomas Placencia Romelia, me mantengo en mi criterio, mi voto en contra de la moción.- Paredes Jijón Joaquín, por la moción.- El señor Alcalde, en contra de la moción.- Siendo así Secretaría informa el resultado de la votación: cuatro votos a favor de la moción presentada por el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y dos votos en contra de la moción.- **En consecuencia el Concejo Municipal en Pleno incluye algunas observaciones insertas en el texto de la Ordenanza y resuelve por mayoría mantener el debate de la Ordenanza que Regula la Formulación, Aprobación y Ejecución de Proyectos de Fraccionamiento, Urbanización y Reestructuración de Predios en las Áreas Urbanas del Cantón Antonio Ante y de Fraccionamiento de Predios Rurales, mientras se entrega la documentación correspondiente en 48h00, para su aprobación en segunda y definitiva discusión.**- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las señoras y señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **diecinueve horas con treinta y tres minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIAN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME  
SECRETARIO DE CONCEJO (E)